



Huancayo,

27 FEB. 2025

El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo

VISTOS:

Carta N° 03-2024-SUTRAMUN-MPH de fecha 10 de enero de 2025 registrado con Expediente N° 546384 – Documento N° 803073 de 10 de enero de 2025 de los representantes del Sindicato Unificado de Trabajadores (as) Empleados y Obreros de la Municipalidad Provincial de Huancayo "SUTRAMUN- Huancayo, el Informe Técnico N° 015-2025-MPH/GA/SGGRH de fecha 17 de febrero de 2025 de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, concordante con su Cuarta Disposición Final y Transitoria reconoce los derechos colectivos de trabajador, el derecho de sindicalización y negociación colectiva;

Que, la Ley 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece en su artículo 1° que la Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo; en el artículo 2° señala: La Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades de los gobiernos locales, en el literal b) del artículo 8° señala de la parte empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical. El numeral 9.2 del artículo 9° En la negociación colectiva descentralizada literal a) Se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical del ámbito. En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria, b) Las organizaciones sindicales negocian en nombre de todos los trabajadores del respectivo ámbito. C) Se considera mayoritaria a la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores del ámbito respectivo, d) A propuesta de las organizaciones sindicales más representativas del respectivo ámbito, se establece mediante resolución de la autoridad competente, el número de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada. En el Artículo 12° Inicio del Procedimiento de Negociación Colectiva, la Negociación Colectiva se inicia con la presentación del Proyecto de Convenio Colectivo que contiene, como mínimo, lo siguiente: a. Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas. b. Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único. c. La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados. d. Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo. e. Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora, en el numeral 13.2 artículo 13° La Negociación Colectiva Descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento, el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidades publica entre 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año; el trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendarios de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo;

Que, Carta N° 03-2024-SUTRAMUN-MPH de fecha 10 de enero de 2025 registrado con Expediente N° 546384 – Documento N° 803073 de 10 de enero de 2025 de los representantes del Sindicato Unificado de Trabajadores (as) Empleados y Obreros de la Municipalidad Provincial de Huancayo "SUTRAMUN- Huancayo, remiten el proyecto de Pliego de Reclamos para el ejercicio fiscal 2026, indicando que en la Asamblea General realizado el día 11 de diciembre de 2024, se designa a los miembros de la Comisión Negociadora y solicita la designación de los representantes de la Municipalidad Provincial de Huancayo en la Comisión Negociadora; y solicitan que se designe a los representantes; con Informe Técnico N° 015-2025-MPH/GA/SGGRH de fecha 17 de febrero de 2025 la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos concluye que es favorable la presentación del proyecto



de convenio colectivo para el ejercicio fiscal 2026 del SUTRAMUN – Huancayo, y cumple con todos los requisitos señalados en la Ley 31188;

Por estas consideraciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPH/A, concordante con el artículo 85° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, y artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Comisión Negociadora para discutir el Pliego de Reclamos Ejercicio Fiscal 2026, presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores (as) Empleados y Obreros de la Municipalidad Provincial de Huancayo "SUTRAMUN- Huancayo, proyecto de Pliego de Reclamos para el ejercicio fiscal 2026; que estará integrado de acuerdo al siguiente detalle:

REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD	REPRESENTANTES DEL SINDICATO	
	TITULAR	SUPLENTE
Gerente de Administración	Sr. Edgar Lanazca Fernandez	Sr. Munguia Ramon Jaime Luis
Gerente de Asesoría Jurídica	Sra. Villalobos Rivera Gloria	Sr. Torres Vega Kendy Henry
Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos	Sr. Vara Rojas Erick Anderson	Sr. Arana Chuquillanqui Consuelo Adelina

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como Secretario Técnico de la Comisión Negociadora para discutir el Pliego de Reclamos Ejercicio Fiscal 2026, presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores (as) Empleados y Obreros de la Municipalidad Provincial de Huancayo "SUTRAMUN- Huancayo, al Abg. Charles Yupanqui Martínez, Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, siendo este último responsable de notificar a los funcionarios representantes de la Municipalidad, y Sindicato Unificado de Trabajadores (as) Empleados y Obreros de la Municipalidad Provincial de Huancayo "SUTRAMUN- Huancayo, a fin de que ponga de conocimiento el presente acto resolutivo a sus representantes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Ing. Joshellin T. Meza Leon
GERENTE MUNICIPAL

